



AVANCE de Carácter Técnico
División de Asesoría Tributaria & Legal.
Año: 2020
Mes: Mayo

DECRETO N° 006 DONDE SE ESTABLECE LA UNIDAD TRIBUTARIA DEL DISTRITO CAPITAL.

El Gobierno del Distrito Capital estableció la Unidad Tributaria del Distrito Capital (UTDC)(*), como unidad de medida para el cálculo y determinación de los montos de obligaciones tributarias bajo su responsabilidad recaudatoria.

Se indica que el valor de la UTDC aplicable para la determinación del monto correspondiente a las obligaciones tributarias es el equivalente al **Uno coma Siete por Ciento (1,7%)** del valor del Cripto-Activo, PETRO fluctuante, ya conocido.

Es importante mencionar que la UTDC se aplicará a todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como al cálculo de las exenciones, exoneraciones, sanciones, intereses y demás valores señalados como tributos, que sean competencia del Distrito Capital, a partir de su entrada en vigencia, y su ámbito de aplicación será dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital.

Este valor de la UTDC, podrá ser ajustado dentro de los cinco (5) primeros días del mes por el Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC).

Para todo aquello no regulado por este Decreto, se aplicará supletoriamente lo dispuesto tanto en el Código Orgánico Tributario, la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos como cualquier otra disposición legal aplicable a la materia.

Todas estas disposiciones, entran en vigencia a partir del 4 de mayo, fecha de su publicación en Gaceta.

(*) Decreto N° 006 publicado en Gaceta Oficial Nro. 617 de fecha 4 de mayo de 2020